

Dec. núm. 579-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 26, del Dec. núm. 82-14, una porción de terreno de 17,463.49M² en el municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, la cual sería destinada a edificaciones escolares. G. O. No. 11084 del 14 de octubre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 579-22

VISTO: El Decreto núm. 82-14, del 6 de marzo de 2014, que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser dedicadas a edificaciones escolares.

VISTO: El oficio núm. OGI-546-2022, del 21 de septiembre de 2022, remitido por la Oficina de Gestión Inmobiliaria del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que Establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 26, del Decreto núm. 82-14, del 6 de marzo de 2014, la porción de terreno que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m2	Municipio / Provincia	Propietarios
308477373632	17,463.49	Los Alcarrizos / Santo Domingo	Adalberto Aquiles Guzmán Gómez y Eufracia Cristina Valdez Merced de Guzmán

ARTÍCULO 2. Envíese al Registrador de Títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER